



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

RESOLUCIÓN 119-SCM-2016

Alausí, octubre 04 de 2016.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Antonio Fray, **PROCURADOR SÍNDICO**

Ing. Valeria Caiza, **JEFA DE LA UNIDAD DE AMBIENTE**

Presente.-

El Concejo Cantonal de Alausí, en **sesión ordinaria** realizada el **04 de octubre de 2016**, en el **cuarto punto del orden del día** “Aprobación en segunda y definitiva instancia del proyecto de ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, y canteras existentes en la jurisdicción del cantón Alausí”, considerando: **QUE**, el numeral 12 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga competencia exclusiva a los gobiernos autónomos descentralizados municipales para regular, autorizar y controlar la explotación de áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. **QUE**, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona que dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal en sus literales b), j) y l) establece: “b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; j) “Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las riberas y lechos de los ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca; l) “Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras”. **QUE**, el artículo 141 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que para el ejercicio de la competencia en materia de explotación de áridos y pétreos se deberán observar las limitaciones y procedimientos, así como las regulaciones y especificaciones técnicas contempladas en la Ley. Además, que establecerán y recaudarán las regalías que correspondan, que las autorizaciones para aprovechamiento de materiales pétreos necesarios para la obra pública de las instituciones del sector público se harán sin costo. **QUE**, el Art. 44 del Reglamento a la Ley de Minería prescribe que, los gobiernos municipales son competentes para autorizar, regular y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras, en concordancia con los procedimientos, requisitos y limitaciones que para el efecto se establezca en el reglamento especial dictado por el Ejecutivo. **QUE**, el objetivo de la presente ordenanza es establecer la normativa y el procedimiento para la asunción de la competencia exclusiva para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos y canteras, dentro de la jurisdicción del cantón Alausí y en sujeción a los planes de desarrollo territorial y de ordenamiento del cantón, uso y ocupación del suelo; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo sometida a votación en uso de las atribuciones que le confiere la ley, **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, Y CANTERAS EXISTENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ALAUSÍ.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga

SECRETARIO DEL CONCEJO

Alausí Grande y Solidario